

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220123300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 20 de octubre de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Banco De Bogotá S.A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, NIT 860002964-4, así como la comunicación enviada a la dirección CALLE 62 # 87 F- 30 con constancia de entrega del 28 de octubre de los corrientes, a Guillermina Duarte Jiménez, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 41781300, deudora garante y propietaria del vehículo de Placas HBW641 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenarla inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.
2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado al Abogado Jorge Portillo Fonseca, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 201 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - noviembre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
